



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 404

SAN SALVADOR, MIERCOLES 23 DE JULIO DE 2014

NUMERO 136

*La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).*

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>
	<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>
Decreto No. 748.- Refórmase el Decreto Legislativo No. 323, de fecha 24 de julio de 1975, por medio del cual se creó la distinción honorífica "Periodista del Año".....	Acuerdos Nos. 15-0381, 15-0453, 15-0532 y 15-0868.- Reconocimiento de estudios académicos.....
4-5	40-41
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>
	<b>RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL</b>
Estatutos de las Iglesias de "Dios Ministerial de Jesucristo Internacional", "Evangélica Profética el Fin Viene" y "Profética El Pozo del Viviente Que Me Ve" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 134, 136 y 149, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	Acuerdo No. 15-0440.- Se autoriza al Instituto Especializado de Nivel Superior "Centro Cultural Salvadoreño Americano", impartir la carrera de Licenciatura en Lingüística Aplicada con Especialidad en Inglés como Lengua Extranjera.....
6-14	42
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	<b>ORGANO JUDICIAL</b>
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>
Acuerdo No. 720.- Se concede el goce de las exenciones del pago de los impuestos sobre la renta y municipal, a la sociedad Jacabi, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	Acuerdos Nos. 173-Dy 183-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....
15-39	43

	<i>Pág.</i>
Acuerdo No. 199-D.- Se modifican dos acuerdos emitidos a nombre del Licenciado Ramón Antonio Alvarado Panameño..	43
Acuerdos Nos. 600-D, 605-D, 626-D, 655-D, 656-D, 700-D, 711-D, 718-D y 729-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas .....	43-45

## INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Reformas a las Ordenanzas de Tasas por Servicios Municipales, de Cuscatancingo y Sociedad.....	46-48
Decretos Nos. 2 y 7.- Ordenanzas Transitorias de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de las municipalidades de Tacuba y El Congo .....	48-51
* Decreto No. 5.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.....	52-55
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón San Antonio y Acuerdo No. 6, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ....	56-61

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACION

Aviso de Inscripción.....	62
---------------------------	----

### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	62
-----------------------------	----

Título Supletorio .....	62-63
-------------------------	-------

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	64-69
Aceptación de Herencia .....	70-75
Herencia Yacente .....	75
Título de Propiedad .....	75-76
Título Supletorio .....	76-78
Título de Dominio.....	78-79
Sentencia de Nacionalidad.....	79-80
Juicio de Ausencia.....	80-81
Cambio de Nombre.....	81
Renovación de Marcas.....	81
Nombre Comercial.....	82
Convocatorias.....	82-83
Subasta Pública .....	83-85

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a los ordinales 1° y 5° del artículo 4 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios el crear, modificar o suprimir tasas así como decretar sus Ordenanzas.
- II- Que mediante Decreto Municipal No. 3, de fecha 7 de junio del año 2010, publicado en el Diario Oficial No. 116 Tomo 387 de fecha 22 de Junio del mismo año, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
- III- Que tomando en cuenta que los servicios que la población requiere de la Municipalidad deben estar enmarcados dentro de los principios de equidad y justicia; todo en beneficio del interés social.
- IV- Que en pro dicha equidad y justicia, se ha determinado la necesidad de adecuar las tasas municipales a la realidad socioeconómica conforme se identifican los diferentes sectores sociales.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA: la siguiente reforma a

LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 1.- Refórmase el artículo 2 así.

Por Servicio de Alumbrado Público se entenderá el sistema de iluminación en general cuyo objetivo es proporcionar condiciones de tránsito seguro de peatones y vehículos en vialidades, zonas verdes, y espacio de circulación en todo el Municipio.

Las tasas por servicios de alumbrado se aplicarán a todos los inmuebles del municipio.

Para los efectos impositivos, se determinará el valor de la tasa por aplicar en lo que se refiere a alumbrado público en base a los parámetros siguientes:

Debido al desarrollo habitacional, comercial e industrial del municipio, se hace necesario individualizar a los diferentes inmuebles para la aplicación de la tasa de alumbrado, considerando para ello la ubicación, características particulares y entorno de los mismos, sectorizándose, principalmente las áreas habitacionales tales como colonias, urbanizaciones, residenciales etc., así como inmuebles destinados desde su inicio para comercio o industria.

Con lo anterior se crean 4 clasificaciones denominadas A, B, C y D; tomándose como parámetro para ellos: Densidad poblacional: Existiendo sectores donde se concentra mucha gente y otras en las que la población es poca; lo que establece la diferencia de Residenciales, Colonias y/o urbanizaciones que están algunas con menos población y otras densamente pobladas.

Valor del Suelo: Para calcular el valor del suelo, se toma en cuenta la ubicación del inmueble, así como la construcción que se encuentra en el mismo, y el uso de éste (familiar, unifamiliar, comercial e industrial).

Sumándose además el área del inmueble, la construcción, acabados y hace cuantos años que el inmueble fue construido.

Con lo anterior tenemos:

Clasificación "A", se ubican los inmuebles con Densidad habitacional muy baja, valor de suelo muy alto, área de inmueble promedio mayor de 200 mt<sup>2</sup>.

Clasificación "B". Densidad habitacional baja, valor de suelo alto, área de inmueble promedio hasta de 200 mt<sup>2</sup>, finos acabados. Construcciones recientes, actuales y futuras.

Clasificación "C". Densidad habitacional media, valor del suelo medio, área de inmueble promedio hasta de 200 mt<sup>2</sup>, acabados intermedios, en promedio puede andar entre 15 y 25 años atrás de construcción.

Clasificación "D". Alta densidad, valor del suelo bajo y sus construcciones tienen un área de 50 mt<sup>2</sup> o menor. Encajan las comunidades.

#### CLASIFICACION "A"

CALLE JOSE CIRIACO LOPEZ, 1ª CALLE ORIENTE, 3ª CALLE ORIENTE, 5ª CALLE ORIENTE, 7ª CALLE ORIENTE, 9ª CALLE ORIENTE A CALLE CHILTIUPAN, 11ª CALLE ORIENTE, 13ª CALLE ORIENTE, 1ª AVENIDA NORTE, 3ª AVENIDA NORTE, 5ª AVENIDA NORTE, 7ª AVENIDA NORTE, 9ª AVENIDA NORTE, 11ª AVENIDA NORTE, 13ª AVENIDA NORTE, 15ª AVENIDA NORTE, 17ª AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL LAS TRES GRACIAS, RESIDENCIAL MONTE SION, COLONIA LARREYNAGA, CALLE AL VOLCÁN, QUINTAS ECOLÓGICAS LA MONTAÑA, 2ª CALLE ORIENTE, 4ª CALLE ORIENTE, 6ª CALLE ORIENTE, 8ª CALLE ORIENTE, 10ª CALLE ORIENTE, 12ª CALLE ORIENTE, 1ª AVENIDA SUR, 3ª AVENIDA SUR, 5ª AVENIDA SUR O AVENIDA MELVIN JONES, 7ª AVENIDA SUR, 9ª AVENIDA SUR, 11ª AVENIDA SUR, 13ª AVENIDA SUR, 15ª AVENIDA SUR, 17ª AVENIDA SUR, CONDOMINIO RESIDENCIAL FINCA DE ASTURIAS, RESIDENCIAL PASO FRESCO, CENTRO COMERCIAL CHILTIUPAN, COLONIA UTILA, RESIDENCIAL UTILA, RESIDENCIAL ALTOS DE UTILA, RESIDENCIAL UTILA PLACE, URBANIZACIÓN VILLA BOSQUE, URBANIZACIÓN LAS PILETAS, COMPLEJO HABITACIONAL VÍA DEL MAR, URBANIZACIÓN EL CORTIJO, RESIDENCIAL PRIMAVERA, 19A AVENIDA SUR, AVENIDA SAN MARTIN, 2ª CALLE PONIENTE, 4ª CALLE PONIENTE, 6ª CALLE PONIENTE, 8ª CALLE PONIENTE, 2ª AVENIDA SUR, 4ª AVENIDA SUR, 6ª AVENIDA SUR, 8ª AVENIDA SUR, 10ª AVENIDA SUR, 12ª AVENIDA SUR, 14ª AVENIDA SUR, CALLE DANIEL HERNANDEZ, AVENIDA MANUEL GALLARDO, 1ª CALLE PONIENTE, 3ª CALLE PONIENTE, 5ª CALLE PONIENTE, 7ª CALLE PONIENTE, 9ª CALLE PONIENTE, 2ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIO PLAZA DESARROLLO, REPARTO EL CARMEN, RESIDENCIAL CIMÁ DEL PARAÍSO, CONDOMINIO TERRAVERDE, FINCA LA ASCENSIÓN, FINCA SANTA ROSA, FINCA VERSAILLES, FINCA SAN RAFAEL, FINCA SAN LUIS, CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA LIBERTAD, URBANIZACIÓN JARDINES DE MERLIOT, RESIDENCIAL EL CARMEN, FINCA SANTA MARIA, URBANIZACIÓN BOSQUES DE SANTA TERESA, CONDOMINIO LA MONTAÑA, RESIDENCIAL VILLAS DE MIRAFLORES, CARRETERA PANAMERICANA, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, URBANIZACIÓN PALMIRA, CONDOMINIO ALTURAS DE TENERIFE, CONDOMINIO RESIDENCIAL MAYA, CONDOMINIO CENTRO FINANCIERO SISA, FINCA SANTA RITA, FINCA BUENOS AIRES, FINCA SHANGRI-LA, FINCA EL CARMENCITO, FINCA LA GLORIA, LOTIFICACIÓN NORMANDÍA, RESIDENCIAL VILLA VERANDA, 21A AVENIDA SUR, 23A AVENIDA SUR, CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS DE LA MONTAÑA, CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS LUCES, COMPLEJO URBANO CONDADO SANTA ROSA.

## CLASIFICACION "B"

URBANIZACIÓN SANTA TERESA, URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN RAFAEL, CONDOMINIO SATE, RESIDENCIAL PLAZA MERLIOT, CONDOMINIO BARILOCHE, RESIDENCIAL SAN RAFAEL, ZONA INDUSTRIAL MERLIOT, RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL ANDREA, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO LAS PALMERAS, RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, REPARTO SAN LUIS, 4ª AVENIDA NORTE, 6ª AVENIDA NORTE, 8ª AVENIDA NORTE, 10ª AVENIDA NORTE, 12ª AVENIDA NORTE, 14ª AVENIDA NORTE, 16ª AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL DON BOSCO, URBANIZACIÓN ALEMANIA, RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA MONICA, URBANIZACIÓN RESIDENCIAL SAN RAFAEL, RESIDENCIAL BRITÁNICA, RESIDENCIAL BETHANIA, RESIDENCIAL ALTOS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL PRADOS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL BRISAS DE SANTA TERESA, RESIDENCIAL LA PRINCESA, RESIDENCIAL SANTA TERESA BELLA VISTA, RESIDENCIAL PINARES DE SANTA MONICA, CONDOMINIO RESIDENCIAL SEVILLA, CONDOMINIO BOSQUES DE SUIZA, RESIDENCIAL SANTA TERESA, RESIDENCIAL CASA VERDE, RESIDENCIAL CASABELLA, RESIDENCIAL BUENAVISTA, RESIDENCIAL VILLAS DE SUIZA, RESIDENCIAL VILLAS DE FRANCIA.

## CLASIFICACION "C"

URBANIZACIÓN BRISAS DE SANTA TECLA, URBANIZACIÓN CUMBRES DE SANTA TECLA, URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, URBANIZACIÓN ALTOS DE SAN JOSE, COMPLEJO HABITACIONAL LOS CASTAÑOS, URBANIZACIÓN JARDINES DEL REY, URBANIZACIÓN HACIENDA SAN JOSE, URBANIZACIÓN SANTA MONICA, AVENIDA HERMANO JULIO GAITAN, CENTRO COMERCIAL PLAZA CAMELOT.(3ª AVENIDA NORTE), URBANIZACIÓN LAS COLINAS DE SAN JOSE LAS FLORES, CONDOMINIO PUERTA COLINA, URBANIZACIÓN LA COLINA, APARTAMENTOS MOLINA, CONDOMINIO INCOLINAS, CONDOMINIO REFORMA, COLONIA LAS DELICIAS, RESIDENCIAL EL PARAÍSO, URBANIZACIÓN LAS ARDENAS, COLONIA LAS COLINAS, REPARTO GUERRERO, 16ª AVENIDA SUR, 18ª AVENIDA SUR, CONDOMINIO LOS GIRASOLES, RESIDENCIAL VILLAS DE SANTA TECLA, RESIDENCIAL LOS CIPRESSES, COLONIA QUETZALTEPEC, URBANIZACIÓN ACOVIT-QUETZALTEPEC, RESIDENCIAL EUROPA, RESIDENCIAL PEÑA BLANCA, URBANIZACIÓN LOS GIRASOLES, URBANIZACIÓN ALPES SUIZOS, URBANIZACIÓN JARDINES DEL VOLCÁN, URBANIZACIÓN JARDINES DE LA SABANA, RESIDENCIAL CAMPO VERDE, BOULEVARD MERLIOT, BOULEVARD SUR.

## CLASIFICACION "D"

EL ROSAL, CARRETERA PANAMERICANA, CANTÓN SAN ISIDRO, COMUNIDAD LAS PALMERAS, CANTÓN SAN ISIDRO, FINCA SANTA GERTRUDIS, COMUNIDAD EL TANQUE, COMUNIDAD VICTORIA, CANTÓN ZACASIL, CANTÓN LOMA LARGA, CANTÓN LOS AMATES, CANTÓN LAS GRANADILLAS, CANTÓN EL TRIUNFO, CANTÓN EL MATAZANO, CANTÓN EL LIMÓN, CANTÓN AYAGÜALO, CANTÓN LOS PAJALES, COMUNIDAD EL TRÉBOL, COMUNIDAD SANTA MARTA, COMUNIDAD FATIMA, CANTÓN EL PROGRESO, CANTÓN ALVAREZ, COMUNIDAD SANTA CRUZ, COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, COMUNIDAD EL ROSARIO, COLONIA SAN JOSE DEL PINO, CANTÓN VICTORIA, REPARTO EL QUEQUEISQUE, FINCA EL CARMEN, URBANIZACIÓN NUEVO AMANECER-EUROPA, COMUNIDAD MARIA VICTORIA, COMUNIDAD EL PROGRESO, PARQUE DANIEL HERNÁNDEZ, CONDOMINIO REPARTO COLISEO ES LA MISMA 4-13, COMUNIDAD EL CARMENCITO, COMUNIDAD GUADALUPE, COMUNIDAD SANTA EDUVIGES, CONDOMINIO SAN MARTIN, CONDOMINIO OCTAVA AVENIDA, FINCA LA PEÑA, REPARTO VERSALLES, MERCADO DUEÑAS, CONDOMINIO NATALIA, CONDOMINIO ATLANTIC, REPARTO HOLANDA, APARTAMENTOS TRES DE MAYO, PASAJE JULIANA, COMUNIDAD SAN RAFAEL, COMUNIDAD SAN MARTIN, COMUNIDAD EL PARAÍSO, COMUNIDAD EL REFUGIO SANTA CRUZ, COMUNIDAD LAS MARGARITAS.

El anterior listado se tomará como base y el mismo no es de carácter taxativo.

Los inmuebles no incluidos SE CLASIFICARAN individualizando, conforme a las características propias de éste, adecuándolo a los parámetros citados.

- Base de cálculo

El cálculo se realiza ubicando al inmueble dentro de la colonia que pertenece, luego esta colonia se ubica en la tabla de clasificación de colonias para obtener su clasificación en A, B, C o D. Luego se debe ubicar el inmueble, según su área en metros cuadrados, dentro del rango que corresponda: Hasta 100 m2, de más de 100 a 200 m2, de más de 200 a 300 m2, de más de 300 a 500 m2 o mayores de 500 m2. Posteriormente debe determinarse el uso del inmueble entre uso habitacional, uso comercial, servicios u otros.

Con estas tres variables (clasificación, rango por área en m2 y uso del inmueble) se procede a ubicar al inmueble dentro de la tabla del nuevo pliego tarifario para obtener el correspondiente pago del servicio de Alumbrado según detalle:

Item	Medidas del Inmueble	ALUMBRADO															
		CATEGORIA															
		A				B				C				D			
		Habitacional		Comercial		Habitacional		Comercial		Habitacional		Comercial		Habitacional		Comercial	
Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija	Tasa Variable	Tasa Fija		
1	Hasta 100	0.1850	1.50	0.33	2.00	0.1800	0.75	0.30	1.50	0.1800	0.25	0.20	1.00	0.1800	-	0.1800	
2	De más de 100 a 200	0.2040	1.50	0.35	2.00	0.1850	0.75	0.35	1.50	0.1850	0.30	0.35	1.00	0.1850	-	0.3600	
3	De más de 200 a 300	0.2200	1.50	0.45	2.00	0.2040	0.75	0.45	1.50	0.2040	0.50	0.45	1.00	0.2040	-	0.3500	
4	De más de 300 a 500	0.2500	1.50	0.50	2.00	0.2200	0.75	0.50	1.50	0.2200	0.75	0.50	1.00	0.2200	-	0.4500	
5	De más de 500	0.2700	1.50	0.60	2.00	0.2500	0.75	0.60	1.50	0.2500	0.75	0.60	1.00	0.2500	-	0.5000	
6	Apartamentos/Condominios Multifamiliares	-	1.00	-	2.00	-	1.00	2.00	-	1.00	-	2.00	-	1.00	-	2.00	
7	Comunidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00	-	-	

Siendo los metros lineales o dimensión expuesta la que se multiplica por la tasa variable, sumando la tasa fija, a excepción de cuando se trate de apartamentos, condominios multifamiliares, comerciales, u otros, que se clasifican en Categorías "A", "B", "C", se tomará como base impositiva el diez por ciento de la dimensión del inmueble multiplicado por la tasa variable que corresponda más la tasa fija.

$$\text{Tasa Alumbrado} = \text{Tasa Fija} + (\text{Tasa Variable} * (\sum \text{Metros Lineales}))$$

Art. 2.- Las presentes reformas entrarán en vigencia el uno de agosto del dos mil catorce.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, a los siete días del mes de julio del dos mil catorce.

LIC. CARLOS ALBERTO PALMA ZALDAÑA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. STANLEY ARQUIMIDES RODRÍGUEZ,  
SINDICO MUNICIPAL INTERINO.

LICDA. BRENDA CAROLINA CAÑAS ROMERO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F017101)